

| | |
|--------------------|--|
| Tipo Norma | :Decreto 275 EXENTO |
| Fecha Publicación | :17-10-2008 |
| Fecha Promulgación | :04-08-2006 |
| Organismo | :MINISTERIO DE BIENES NACIONALES |
| Título | :DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENO FISCAL DENOMINADO ISLAS RUPERT, UBICADOS EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, PROVINCIA DE MAGALLANES, XII REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA |
| Tipo Version | :Unica De : 17-10-2008 |
| Inicio Vigencia | :17-10-2008 |
| URL | : http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=279837&idVersion=2008-10-17&idParte |

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENO FISCAL DENOMINADO ISLAS RUPERT, UBICADOS EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, PROVINCIA DE MAGALLANES, XII REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Núm. 275 exento.- Santiago, 4 de agosto de 2006.- Considerando:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza; que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, formaciones geológicas, flora y/o fauna, riquezas naturales o escénicas, valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial en la administración de terrenos fiscales, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección y/o planificación del patrimonio y la gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que el Comité Concesional Regional, atendida la finalidad anteriormente expuesta, resolvió solicitar para el Ministerio de Bienes Nacionales la destinación del inmueble fiscal requerido;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el decreto supremo N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995 que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003.

Decreto:

I.- Destínase al Ministerio de Bienes Nacionales, para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenida en el predio fiscal signado como lote C, denominado Isla Rupert, ubicado en la comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuya inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile, rola en mayor cabida a fojas 221 vta. N° 810 del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes, correspondiente al año 1906. El inmueble se individualiza en el Plano N° XII-2-1458-C.R., con una superficie total de cuarenta y seis coma noventa y tres hectáreas (46,93 Hás.) que corresponden actualmente a un predio de libre administración de este Ministerio y que tiene los siguientes deslindes:

Norte: Segmento b4-b1, en línea sinuosa a 80 metros de la más Alta Marea, que lo separa de Mar Chileno, Estrecho de Magallanes - Paso Inglés, en una extensión de 705.75 metros.
Este: Segmento b1-b2, en línea sinuosa a 80 metros de la más Alta Marea, que lo separa de Mar Chileno, Estrecho de Magallanes - Paso

Inglés, en una extensión de 661.61 metros.
Sur: Segmento b2-b3, en línea sinuosa a 80 metros
de la más Alta Marea, que lo separa de Mar
Chileno, Estrecho de Magallanes - Paso
Inglés, en una extensión de 1054.58 metros.
Oeste: Segmento b3-b4, en línea sinuosa a 80 metros
de la más Alta Marea, que lo separa de Mar
Chileno, Estrecho de Magallanes - Paso
Inglés, en una extensión de 409.77 metros.

II.- El Ministerio beneficiario deberá destinar los inmuebles antes individualizados para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los inmuebles y de los proyectos de inversión que se ejecuten en ellos. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración y gestión que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

III.- Particularmente, la presente destinación tendrá como objetivo específico la conservación y protección del Hábitat terrestre de pingüino de Magallanes y Skuas, y Sitio de Anidación.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Romy Schmidt Crnosija, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Lorraine de Laire Peirano, Subsecretaria de Bienes Nacionales.- Neftalí Carabantes Hernández, Subsecretario de Bienes Nacionales.